



CUDAP EXP-UNC: 0041653/2015

Córdoba,

26 AGO 2015

VISTO que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Carrera de Medicina, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **CÁTEDRA DE CLÍNICA MÉDICA I – UHMI 3. Hospital Córdoba.**
 - **CARGO: 1 (un) Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva.**
- **CÁTEDRA DE CLÍNICA MÉDICA II – UHMI 3. Hospital Córdoba.**
 - **CARGO: 1 (un) Profesor Titular – Dedicación Semiexclusiva.**

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente;

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: “los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva” (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs.48) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 20 de Agosto de 2015;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

- **CÁTEDRA DE CLÍNICA MÉDICA I – UHMI 3. Hospital Córdoba.**
 - **CARGO: 1 (un) Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva.**
- **CÁTEDRA DE CLÍNICA MÉDICA II – UHMI 3. Hospital Córdoba.**
 - **CARGO: 1 (un) Profesor Titular – Dedicación Semiexclusiva.**

Deberá poseer:

- Título de Médico, Médico Cirujano.*
- Cumplimentar con el Art. 63 del Estatuto Universitario. *
- Acreditar antecedentes de grado y posgrado, formación de recursos humanos, proyectos de investigación y extensión.

* (Otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

1229

Sra. Méd. Beatriz C. Coruti
Sub-Secretaría Académica
FCM - UNC



TRIBUNAL

TITULARES

Prof. Dr. Pablo Alfredo MINGOTE (UN Comahue)

Prof. Dr. Felipe MARTINEZ (Cba.)

Prof. Dra. Norma Graciela PILNIK (Cba.)

SUPLENTES

Prof. Dr. Juan Carlos SANTOS (Tucuman)

Prof. Dr. Bernardo José GANDINI (Cba.)

Prof. Dr. Raúl Alberto BREGLIA (Cba.)

Observadores por los Egresados:

Méd. Reina Celeste DIAZ. (Titular)

Méd. Mileva Marilyn HAJDUCZYK. (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

Sr. José Agustín COSTAMAGNA. (Titular)

Srta. Juliana Camila OLIVERO. (Suplente)

Artículo 2º: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti
Sub-Secretaría Académica
FCM - UNC



Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº
MY.MFC.mj.

1229